



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Hora: 12:38 P.M.

Se avoca el conocimiento de la solicitud de Hábeas Corpus que promovió el ciudadano **HAROL DAVID PEÑA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026'591.266 contra el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad La Modelo, por la presunta prolongación ilícita de la privación de la libertad. En consecuencia, se

DISPONE:

- 1) PRACTICAR** todas las diligencias necesarias tendientes a determinar la prolongación ilícita de la privación de la libertad del promotor **HAROL DAVID PEÑA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026'591.266.
- 2) NOTIFICAR** esta providencia a la mencionada autoridad para que ejerza su derecho de contradicción en el término de dos (2) horas contado a partir del recibo de las comunicaciones respectivas. Así mismo, para que rinda un informe detallado sobre los hechos que dieron origen a la solicitud de hábeas corpus, y concretamente, de un lado, indique si el accionante ha presentado solicitudes de libertad y cuáles han sido las decisiones tomadas como los recursos que hubiere interpuesto, y de otro, precise si ha reportado al Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, la *“totalidad del tiempo redimido hasta la fecha”* a propósito que el peticionario está asignado en programas “TEE”. Oficiese y acompáñese copia del escrito contentivo de la solicitud de amparo.
- 3) VINCULAR** al presente trámite a la **Oficina de Administración y Apoyo Judicial – Complejo Judicial de Paloquemao, Juzgado 21 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec**; quienes deberán rendir informe pormenorizado sobre los hechos génesis de la acción en el término de dos (2) horas contado a partir del recibo de las respectivas comunicaciones. Oficiese y acompáñese copia del escrito contentivo de la solicitud de amparo.
- 4) ENTERAR** al accionante de la admisión de la acción, quien se encuentra privada de la libertad en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad La Modelo, para el efecto comisionese a ese centro carcelario, quien deberá acreditar tal gestión.
- 5) NOTIFICAR** a las partes, por el medio más expedito, la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91b4a55fbaa06ed87ae86a91725dfd7aa9701b51c7f7f59cee9088222f169cf**

Documento generado en 03/12/2020 01:05:10 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Hora: 3:02 P.M.

A propósito de lo manifestado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec, se vincula al Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado de Cundinamarca y Juzgado 2° Penal Municipal de Facatativa, en ese orden, se **DISPONE**:

1) NOTIFICAR esta providencia a las mencionadas autoridades para que ejerzan su derecho de contradicción en el término de dos (2) horas contado a partir del recibo de las comunicaciones respectivas. Oficiése y acompáñese copia del escrito contentivo de la solicitud de amparo, amén de la cartilla biográfica del interno.

4) ENTERAR al accionante de la mencionada disposición, quien se encuentra privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad La Modelo, para el efecto comisionese a ese centro carcelario, quien deberá acreditar tal gestión.

5) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito, la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

Juez